Bogotá, D. C.,24 de agosto de 2023

Señores
CONSORCIO VÍAS DE KENNEDY 22
Ing. Gladys Sarita Molina Pita
Directora de obra
Carrera 13 No 94ª-44 Oficina 501
cvk22.correspondencia@gmail.com
Ciudad

Ref.: **Cto N° CIN-717-2022.** Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica, Ambiental, Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo a los contratos de Obra Pública resultantes del proceso de Licitación Pública N° FDLK-LP-004-2022 cuyo objeto es: INV-014 contratar las obras de construcción por el sistema de precios unitarios a monto agotable de la malla vial local y su espacio público asociado de la Localidad de Kennedy. **Grupo 2 - COP-690-2022.**

Asunto: Solicitud para adición de personal BOAL. Responde comunicación CE-CVK22-ADM-667.

Respetados Señores:

El Consorcio SCLV, con NIT N° 900.547.145-2, en cumplimiento de sus obligaciones como firma interventora, informar que, en atención a las comunicaciones CE-CVK22-ADM-564 y CE-CVK22-ADM-667 del 30 de junio de 2023 y 14 de agosto de 2023, cuyo asunto es: "Reiteración de solicitud para **adición de personal asignado a la Brigada de Orden Aseo y Limpieza – BOAL**", para lo cual la Interventoría se permite efectuar las siguientes precisiones a:

1. En la comunicación CE-CVK22-ADM-564 del 30 de junio de 2023, informa de las actividades que debe cumplir contractualmente la brigada de orden, aseo y limpieza, así:

- *Adecuación campamento de obra*
- *Implementación y mantenimiento punto ecológico*
- *Mantenimiento del cerramiento y señalización de las áreas de trabajo.*
- *Protección sumideros que se encuentren en el área de influencia del frente de obra.*
- *Manejo de acopios temporales de materiales o RCD que se puedan generar en los frentes*
- *de obra.*
- *Limpieza orden y aseo de las áreas de trabajo antes, durante y después de ejecutadas*
- *las actividades de obra.*
- *Atención emergencia ambiental por derrame de sustancias químicas en caso de*
- *ocurrencia.*
- *Instalación de señalización de seguridad en los frentes de trabajo.*
- *Limpieza de vías aledañas al frente de obra*
- *Limpieza llantas vehículos en temporada de invierno*

Y concluye que:

"Dichas actividades se encuentran incluidas en el MAO aprobado por la interventoría y recibido por el FDLK, razón por la cual, es claro que estas se deben efectuar para el debido cumplimiento de este. Es de aclarar que esto no se encuentra incluido dentro de las actividades constructivas que se están realizando en cada uno de los frentes y son actividades que solo realiza el personal perteneciente a la BOAL."

Tal y como el Contratista lo indica en la comunicación en comente,

"De acuerdo al Apéndice E – Obligaciones Ambientales y SST en el numeral 4.2.4.6 Especificaciones de elementos A&SST – "El contratista debe disponer ***al menos de los elementos que se enuncian a continuación - Suministro de brigada orden, aseo y limpieza "Suministro de personal de brigada de orden, aseo y limpieza, necesario para la implementación y mantenimiento de todos los ítems A&SST.*** *Se incluye la herramienta menor.", este Consorcio solicita se evalúe la viabilidad de pagar una mayor cantidad de personal BOAL para las actividades de obra, del que se especifica en la matriz para el cálculo del AIU del componente ambiental y SST,…"*

El contratista en los párrafos subsiguientes dice: "*Dentro del proyecto se cuenta con solo la aprobación de dos personas de la BOAL, contractualmente el contratista debe contar con mínimo cinco frentes abiertos varios de los cuales están conformados por dos segmentos viales lo que equivale a 10 frentes, los cuales requeriría atención de la BOAL para dar cumplimiento a las obligaciones ambientales y SST expuestas en el MAO,* ***lo cual es totalmente imposible de cumplir con solo dos personas."***

La negrilla esta fuera de texto

Lo anterior no es concordante con el resultado de las mesas de trabajo AIU del contrato y componentes, efectuadas el 27 de febrero y 3 de marzo de 2023, donde se revisaron la Administración ambiental del contrato, y hubo 17 modificaciones a los ítems ambientales y **no se modificó** el ítem "Suministro de personal de brigada de orden, aseo y limpieza, necesario para la implementación y mantenimiento de todos los ítems A&SST", ni en número de personal BOAL, ni su costo, lo que significa que el contratista, basado en su gran experiencia en contratos similares no vio la necesidad de incluir un mayor costo o un mayor número por el suministro del personal por brigada de orden, aseo limpieza, conociendo como bien lo dice el contratista que, **contractualmente** el contratista debe contar con mínimo cinco frentes abiertos varios de los cuales están conformados por dos segmentos viales lo que equivale a 10 frentes, los cuales requeriría atención de la BOAL para dar cumplimiento a las obligaciones ambientales y SST expuestas en el MAO, lo cual es totalmente imposible de cumplir con solo dos personas..

Por lo anterior es necesario que el Contratista cumpa con lo pactado contractualmente, situación que a la fecha no esta cumpliendo y se refleja en las calificaciones del componente ambiental y SST, ya que al firmar los documentos contractuales se aceptó las condiciones de los mismos y se ratificaron en las mesas de trabajo en comente.

2. La comunicación CE-CVK22-ADM-667 del 14 de agosto de 2023, el contratista repite su solicitud, la cual es:

> *"Por las razones anteriores este Consorcio solicita amablemente se de la autorización de adicionar personal BOAL y se haga el respectivo reconocimiento dentro del componente GESTIÓN, SGSST Y SGA, para así poder dar cumplimiento a los requerimientos diarios que las actividades de obra demandan."*

De la misma forma, la Interventoría da respuesta a esta solicitud, manifestándole que es deber del Contratista cumplir con las exigencias contractuales, las cuales se han venido duplicando y hasta triplicando, al no tener **NINGUNA** prioridad terminadas. El contratista debe terminar las 9 prioridades que se comprometió a cerrar desde el 18 de febrero en el plan de contingencia, el cual incumplió.

La Interventoría aclara que, independiente de la cantidad de personal BOAL que se encuentran aprobados se debe cumplir con las obligaciones GESTIÓN SGSST Y SGA de acuerdo a lo establecido contractualmente.
Cordialmente,

CONSORCIO SCLV



JUAN MANUEL ALBA ROJAS
Representante Legal

Anexo: Sin anexos.

c.c. Ing. Andrés Mauricio Rojas Llanos – Infraestructura FDLK – Profesional de Apoyo
Ing. Danilo Meneses Toro – Infraestructura FDLK – Profesional de Apoyo
Archivo

Elaboró: YCP-KJPR Revisó: JMAR Aprobó: JMAR